

RAD: 080013110008-2021-00261-00
REF: VERBAL (IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD)
Auto Designa Curador Ad-Litem

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Paso a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra vencido el término del emplazamiento a los demandados DAVID PAZ OROZCO y YENNI LEONOR VILLEGAS GODOY, por lo que se encuentra pendiente designarles Curador Ad-Litem. Sírvasse proveer.-
Barranquilla, 02 de Septiembre de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.- Barranquilla, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial y por resultar procedente de conformidad a lo establecido en el Art. 48 numeral 7º del Código General del Proceso, el Juzgado dispone,

Desígnese como Curador Ad-Litem, para que represente hasta la culminación del proceso a los demandados DAVID PAZ OROZCO y YENNI LEONOR VILLEGAS GODOY, al Doctor HENRY MANUEL JIMENEZ GARCIA, quien se puede localizar en la Carrera 19C No. 40-48, de esta ciudad, Tel: 3013771087 y 317841523, correo electrónico: henjigar@hotmail.com.

Comuníquesele el nombramiento al curador, informándole que es de forzosa aceptación, y si acepta, désele posesión del cargo. Líbrese el marconigrama respectivo con las prevenciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ATV

Firmado Por:

**Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez Circuito
Juzgado 008 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59940477ec770adff6480b463401d08541eae18df659385c14a2fc21128792eb**
Documento generado en 06/09/2021 04:06:29 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>